

Res. que aprueba el contrato sus-
crito entre el Estado Dom. y do-
señores Juan Bta. Herrera Ramirez
etc. Condominio Mercado Sur.-

GOBIERNO DOMINICANO



EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

VISTO el Inciso 19 del Artículo 37 de la Constitución de la República;

VISTO el Contrato de venta suscrito en fecha 22 de julio de 1978, entre el Estado Dominicano y los señores que citamos más adelante.

RESUELVE:

UNICO: APROBAR El Contrato de Venta suscrito en fecha 22 de julio de 1978, entre el Estado Dominicano, debidamente representado en este acto por la Administradora General de Bienes Nacionales, Lic. Mariana Binot Nieves y los señores: Juan Bautista Herrera Ramírez, Gustavo A. Jorge García, Ameuro Domininana, C. X A., Ernesto J. Armenteros, Ana Minguéz de Valdés, Tomás Antonio Roa Báez, Alejandro Gabriel Castillo, Para María Sánchez Quintana, Eloisa María Roa de Martínez, Mirna Ravelo Lavandier, Dinorah Beras de Castro, Carlos A. Piantini Espinal y Alexandra Paredes, por medio del cual el primero traspassa a título de venta en favor de cada una de las personas detalladas, sendos Apartamientos en el Condominio Mirador del Sur, localizado dentro del ámbito de la parcela No.122-A-1-A, del Distrito Catastral No.3, del Distrito Nacional, los mencionados apartamientos corresponden a cuatro (4) tipos, los correspondientes al tipo "A" tienen un valor de RD\$60,862.12; los del tipo "B", RD\$50,966.32, los del tipo "C", RD\$45,405.60 y los del tipo "D", RD\$37,184.20; que copiado a la letra dice así;

EL CONGRESO NACIONAL
EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

[Faint, illegible text, likely bleed-through from the reverse side of the page]

Mr. LEGISLATURA DE 1978

REGISTRADA AL No. 1036

en el folio _____ del libro letra _____

No. _____ de asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados por el Senado

Y consta de _____

hojas escritas en máquinas a razón de dos espacios interlineales.

Santo Domingo, *19/10/78*

Jefe de las Oficinas del Senado



CONGRESO NACIONAL
CONTRATO DE VENTA

ASUNTO:

1153 PAG.

ENTRE, los que suscriben: EL ESTADO DOMINICANO, debidamente representado por la Administradora General de Bienes Nacionales, LIC. MARIANA BINET MIESES, dominicana, mayor de edad, soltera, Funcionaria Pública, domiciliada y residente en esta ciudad, portadora de la cédula de identificación personal No. 23663, serie 23, quien actúa de conformidad con Poder especial conferídole por el Poder Ejecutivo en fecha doce (12) del mes de Julio del año 1978, de una parte, quien en lo adelante de este contrato se denominará EL VENDEDOR; y los señores:

JUAN BAUTISTA HERRERA RAMIREZ, dominicano, mayor de edad, Constructor, casado, portador de la cédula de identificación personal No. 2633, serie 15;

GUSTAVO A. JORGE GARCIA, dominicano, mayor de edad, Arquitecto, casado, portador de la cédula de identificación personal No. 130573, serie 1ra.;

AMEURO DOMINICANA, C. X A., Compañía constituida de acuerdo con las leyes de la República Dominicana, con su domicilio social sito en la casa marcada con el No. 40 de la calle Arzobispo Meriño, Santo Domingo, debidamente representada por su Presidente-Tesorero, Dr. José A. Quezada, dominicano, mayor de edad, casado, portador de la cédula de identificación personal No. 14381, serie 26;

ERNESTO J. ARMENTEROS, dominicano, mayor de edad, Arquitecto, casado, portador de la cédula de identificación personal No. 84602, serie 1ra.;

ANA MINGUEZ DE VALDEZ, dominicana, mayor de edad, de quehaceres domésticos, casada con el señor Rafael Valdez Hilario, portadora de la cédula de identificación personal No. 11405, serie 56;

TOMAS ANTONIO ROA BAEZ, dominicano, mayor de edad, portador de la cédula de identificación personal No. 12951, serie 11;



CONGRESO NACIONAL

- 2 -

ASUNTO:

PAG.

ALEJANDRO GABRIEL CASTILLO, dominicano, mayor de edad, Comerciante, casado, portador de la cédula de identificación personal No. 10878, serie 11;

FARA MARIA SANCHEZ QUINTANA, dominicana, mayor de edad, de quehaceres domésticos, soltera, portadora de la cédula de identificación personal No. 161823, serie 1ra.;

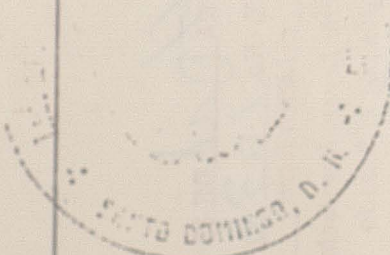
ELOISA MARIA ROA DE MARTINEZ, dominicana, mayor de edad, Empleada Pública, casada con el señor Miguel Martínez, portadora de la cédula de identificación personal No. 4746, serie 11;

MIRNA RAVELO LAVANDIER, dominicana, mayor de edad, Decoradora, soltera, portadora de la cédula de identificación personal No. 11109, serie 1ra.;

DINORAH BERAS DE CASTRO, dominicana, mayor de edad, Profesora, soltera, portadora de la cédula de identificación personal No. 925, serie 26;

CARLOS A. PIANTINI ESPINAL, dominicano, mayor de edad, músico, soltero, portador de la cédula de identificación personal No. 47996, serie 1ra.;

ALEXANDRA PAREDES, Dominicana, mayor de edad, secretaria, casada, portadora de la cédula de identificación personal No. 117401, seire 1ra.;



.../...

CONGRESO NACIONAL

ASUNTO

FOLIO

[Faint, illegible text from the reverse side of the page, appearing as bleed-through.]

La LEGISLATURA *del* DE 19

REGISTRADA AL No. 103678

en el folio 1 del libro letra

No. 13 de asientos de Leyes, Resoluciones

y Decretos votados por el Senado

y consta de 13 hojas escritas en máquinas e razón de dos

espacios interlineales

Santo Domingo, 14 de Agosto 1978

Jefe de las Oficinas del Senado



CONGRESO NACIONAL

ASUNTO:

PAG.

de la otra parte, quienes en lo sucesivo de este Convenio se denominarán LOS COMPRADORES;

SE HA CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE:

PRIMERO: EL ESTADO DOMINICANO, por medio del presente contrato, VENDE, CEDE Y TRANSFIERE, con todas las garantías de derecho, a LOS COMPRADORES, quienes aceptan los inmuebles que se describen a continuación:

A ALEJANDRO GABRIEL CASTILLO, el Apartamiento No. 1, del tipo "B", primera planta, situado al Este del Edificio con frente a la Avenida Mirador del Sur, quedándole al Oeste el Apartamiento No. 2, y al Este: Area verde y Calle.

A ERNESTO J. ARMENTEROS, el Apartamiento No. 2, del tipo "B", primera planta, situado al Este (medial) del Edificio con frente a la Avenida Mirador del Sur, quedándole al Este área de circulación que lo separa del Apartamiento No. 1, y al Oeste: Apartamiento No. 3.

A MIRNA RAVELO LAVANDIER, el Apartamiento No. 3, del tipo "C", primera planta, situado al Este (medial) del Edificio con frente a la Avenida Mirador del Sur, quedándole al Este el Apartamiento No. 2, y al Oeste: Area de circulación que lo separa del Apartamiento No. 4.

A la Compañía AMEURO DOMINICANA, C. X A., el Apartamiento No. 7, del tipo "C", primera planta, situado al Este (medial) del Edificio con frente a la Avenida Mirador del Sur, quedándole al Oeste área de circulación que lo separa del Apartamiento No. 8, y al Este el Apartamiento No. 6.

A FARA MARIA SANCHEZ QUINTANA, el Apartamiento No. 1, del tipo "B", segunda planta, situado al Este del Edificio con frente a la Avenida Mirador del Sur, quedándole al Este área verde y calle y al Oeste área de circulación que lo separa del Apartamiento No. 2.

A ANA G. MINGUEZ DE VALDEZ, el Apartamiento No. 2, del tipo "B", segunda planta, situado al Este (medial) del Edificio con frente a la Avenida Mirador del Sur, quedándole al Este área de circulación que lo separa del Apartamiento No. 1 y al oeste el Apartamiento No. 3.

A DINORAH BERAS DE CASTRO, el Apartamiento No. 3, del tipo "D", segunda planta, situado al Este (medial) del Edificio con frente a la Avenida Mirador del Sur, quedándole al Este el Apartamiento No. 2 y al Oeste el Apartamiento No. 4.

-4-
CONGRESO NACIONAL

ASUNTO A ALEXANDRA PAREDES, el apartamento No. 6, del Tipo "C", segunda planta, situado en la parte Este (Medial) del edificio con frente a la Av. Mirador del Sur con acceso directo a la vía pública a través de una escalera y un paseo peatonal, limitado al Este por el Apartamiento No: 5 y al Oeste por área de circulación que lo separa del Apartamiento No.7.

A JUAN BAUTISTA HERRERA RAMIREZ, el Apartamiento No. 1, del tipo "C", tercera planta, situado al Este del Edificio con frente a la Avenida Mirador del Sur, quedándole al Este área verde y calle, y al Oeste área de circulación que lo separa del Apartamiento No. 2.

A TOMAS ANTONIO ROA BAEZ, el Apartamiento No. 2, del tipo "B", tercera planta, situado al Este (medial) del Edificio con frente a la Avenida Mirador del Sur, quedándole al Este área de circulación que lo separa del Apartamiento No. 1, y al Oeste: El Apartamiento No. 3.

A ELOISA MARIA ROA DE MARTINEZ, el Apartamiento No. 3, del tipo "B", tercera planta, situado al Este (medial) del Edificio con frente a la Avenida Mirador del Sur, quedándole al Este el Apartamiento No. 2, y al Oeste área de circulación que lo separa del Apartamiento No. 4.

A GUSTAVO A. JORGE GARCIA, el Apartamiento No. 8, del tipo "A", tercera planta, situado en la esquina Suroeste del Edificio con frente a la Avenida Mirador del Sur y a la calle Pedro A. Bobea, quedándole al Este área de circulación que lo separa del Apartamiento No. 7, y al Oeste área de circulación que lo separa del Apartamiento No. 9.

A CARLOS PIANTINI, el Apartamiento No. 8, del tipo "A", Segunda Planta, situado en la Esquina Suroeste del Edificio con frente hacia la Avenida Mirador del Sur y a la calle Pedro A. Bobea, limitado al Este por área de circulación que lo separa del Apartamiento No. 7 y al Norte por área de circulación que lo separa del Apartamiento No. 9.

PARRAFO: Los Apartamientos anteriormente indicados tienen las siguientes características:

Los denominados del tipo "A", con un área de construcción de Ciento Ochenta y Cinco Punto Cero Siete Metros Cuadrados (185.07 M2) con la siguiente distribución: Sala-comedor, tres dormitorios, balcón, dos cuartos de baño, cocina, cuarto de servicio con baño y área de lavandería.

Los denominados del tipo "B", con un área de construcción de Ciento Cincuenta y Cinco Punto Cero Siete Metros Cuadrados (155.07 M2), con la siguiente distribución: Sala-comedor, tres dormitorios, balcón, dos cuartos de baño, cocina, cuarto de servicio con baño y área de lavandería.

Condominio
 Mirador

CONGRESO NACIONAL

ASUNTO:

- 5 -

PAG.

Los denominados del tipo "C", con un área de construcción de Ciento Treinta y Ocho Punto Cero Siete Metros Cuadrados (138.07 M²), con la siguiente distribución: Sala-comedor, dos dormitorios, balcón, un cuarto de baño, cocina, cuarto de servicio con baño.

Los denominados del tipo "D", con un área de construcción de Ciento Trece Punto Cero Siete Metros Cuadrados (113.07 M²), con la siguiente distribución: Sala-comedor, un dormitorio, balcón, un cuarto de baño, cuarto de utilería y cocina.

El Edificio donde están localizados los apartamentos que por este acto se venden, está construido en una porción de la parcela No. 122-A-1-A del Distrito Catastral No. 3 del Distrito Nacional, y está limitado, al Norte: Calle; al Este: Calle; al Sur: Avenida Mirador del Sur; y al Oeste: Calle Pedro A. Bobea. Dicho Edificio está integrado por tres plantas, cada una de diez (10) apartamentos.

La localización de los apartamentos anteriormente indicados, así como la del edificio predescrito, al igual que la distribución de los primeros, será interpretada, en caso de duda, si la hubiere, de conformidad con las disposiciones que sobre este aspecto se encuentran contenidas en la Declaración de Constitución y en el Reglamento de Copropiedad y Administración del Condominio Mirador, del cual forman parte dichos apartamentos.

SEGUNDO: El precio de venta de los inmuebles objeto del presente contrato, ha sido convenido y pactado entre las partes, por la suma de:

Para los apartamentos denominados del tipo "A": RD\$60,862.12
 (SESENTA MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS ORO CON 12/100).

Para los apartamentos denominados del tipo "B": RD\$50,966.32
 (CINCUENTA MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS ORO CON 32/100).

Para los apartamentos del tipo "C": RD\$45,405.70 (CUARENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS CINCO PESOS ORO CON 70/100).

Para los apartamentos denominados del tipo "D": RD\$37,184.20
 (TREINTA Y SIETE MIL CIENTO OCHENTA Y CUATRO CON 20/100).

CONGRESO NACIONAL

AGUSTO

PAGE

[Faint, illegible text from the reverse side of the page, appearing as bleed-through.]

Mr. LEGISLATURA
DE 1978

REGISTRADA AL No. 103678

en el folio del libro letra

No. de asientos de Leyes, Resoluciones

y Decretos votados por el Senado

Y consta de 13

hojas escritas en máquinas y razón de dos

espacios interlineales.

Santo Domingo, 19 de Agosto 78

Jefe de las Oficinas del Senado



CONGRESO NACIONAL

ASUNTO:

El precio anteriormente indicado para cada apartamento, deberá ^{PAGO} ser pagado de la siguiente forma:

ser pagado de la siguiente forma:

- A) Un PAGO INICIAL de RD\$15,000.00 (QUINCE MIL PESOS ORO), que deberá ser hecho efectivo a la firma del presente contrato, cantidad que EL VENDEDOR declara haber recibido a su entera satisfacción de manos de LOS COMPRADORES por lo que otorga carta de pago y recibo de descargo por la totalidad del pago inicial, y
- B) La SUMA PENDIENTE DE PAGO, o sea, la cantidad de: ---
RD\$45,862.12 (CUARENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS CON 12/100) para el apartamento del tipo "A";
RD\$35,966.32 (TREINTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS CON 32/100) para el apartamento del tipo "B";
RD\$30,405.70 (TREINTA MIL CUATROCIENTOS CINCO CON 70/100) para el apartamento del tipo "C", mediante el pago de 240 (Doscientos Cuarenta) cuotas, iguales y consecutivas de: RD\$191.09 (CIENTO NOVEINTA Y UNO CON 09/100) para el apartamento del tipo "A"; RD\$149.86 (CIENTO CUARENTA Y NUEVE CON 86/100) para el apartamento del tipo "B" y RD\$126.69 (CIENTO VEINTE Y SEIS CON 69/100) para el apartamento del tipo "C", cada una que deberán ser pagadas MENSUALMENTE, a partir del día lro. de septiembre del año 1978, hasta la completa amortización de la deuda.

PARRAFO: No obstante lo indicado anteriormente, se establecen, de común acuerdo entre las partes interesadas, las siguientes excepciones en cuanto a la forma de pago:

En cuanto a los apartamentos del tipo "D", la señora DINORAH BERAS DE CASTRO, adquirente de un apartamento de este tipo, pagará un inicial de RD\$5,000.00 (CINCO MIL PESOS ORO) y la suma pendiente de pago o sea RD\$32,184.20 (TREINTA Y DOS MIL CIENTO OCHENTA Y CUATRO CON 20/100) mediante el pago de 240 (Doscientos Cuarenta) cuotas mensuales de RD\$134.10 (CIENTO TREINTA Y CUATRO CON 10/100), cada una.

CONGRESO NACIONAL

ASUNTO:

PAG.

La señora ANA G. MINGUEZ DE VALDEZ, con un inicial de RD\$10,000.00 (DIEZ MIL PESOS ORO), y la suma pendiente de pago o sea RD\$40,966.32 (CUARENTA MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS CON 32/100) mediante el pago de 240 (Doscientos Cuarenta) cuotas mensuales de RD\$170.69 (CIENTO SETENTA CON 69/100) cada una.

El señor GUSTAVO A. JORGE GARCIA, con un inicial de RD\$10,000.00 (DIEZ MIL PESOS ORO), y la suma pendiente de pago o sea RD\$50,862.12 (CINCUENTA MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS CON 12/100) mediante el pago de 240 (Doscientos Cuarenta) cuotas mensuales de RD\$211.93 (DOSCIENTOS ONCE CON 93/100) cada una.

La señora MIRNA RAVELO LAVANDIER, con un inicial de RD\$5,000.00 (CINCO MIL PESOS ORO), y la suma pendiente de pago o sea RD\$40,405.32 (CUARENTA MIL CUATROCIENTOS CINCO CON 32/100) mediante el pago de 240 (Doscientos Cuarenta) cuotas mensuales de RD\$168.36 (CIENTO SESENTA Y OCHO CON 36/100) cada una.

LOS COMPRADORES anteriormente indicados, en cuanto a la forma de pago excepcionalmente establecida en el presente párrafo, se someterán al igual que los demás, al mismo procedimiento en cuanto al cobro de las cuotas mensuales adeudadas, así como a cualesquieras otras disposiciones establecidas en el presente contrato, con la única excepción de lo dispuesto expresamente en la parte inicial de este párrafo.

TERCERO: El Saldo adeudado por LOS COMPRADORES, indicado anteriormente, a pagarse en la forma prevista en la cláusula anterior, ha sido pactado entre las partes, libre de interés de ningún género, por lo cual dichos cuotas no devengarán interés alguno con cargo a LOS COMPRADORES.

CUARTO: Las cuotas mensuales deberán ser pagadas, sin requerimiento alguno, en la oficina correspondiente de la Administración General de Bienes Nacionales sita en esta ciudad, o en el lugar que ella designe, la falta de pago de parte de LOS COMPRADORES de 3 (Tres) mensualidades consecutivas, en las fechas fijadas al efecto, permitirá al VENDEDOR ejecutar el privilegio inscrito en su favor y estipulado

CONGRESO NACIONAL

PAG.

ASUNTO

[Faint, illegible text from the reverse side of the page, appearing as bleed-through.]

17
La LEGISLATURA *del 20 de 1978*

REGISTRADA AL No. **1036**

en el folio _____ del libro Ierra

No. _____ de asientos de Leyes, Resoluciones

y Decretos votados por el Senado

y consta de **13**

hojas escritas en **dos**

espacios **arbitrarios**

Santo Domingo, *del 19 de 78*

Jefe de las Oficinas del Senado



CONGRESO NACIONAL

ASUNTO:
en el Artículo Quinto de este contrato.

PAG.

QUINTO: Para garantizar el pago del saldo adeudado, LOS COMPRADORES, consienten por medio del presente acto, en que sea registrado en favor del ESTADO DOMINICANO el PRIVILEGIO DEL VENDEDOR NO PAGADO, previsto en el Artículo 2103 del Código Civil, por el monto del saldo adeudado por ellos.

SEXTO: Las partes reconocen expresamente, que el Condominio del cual forman parte los apartamentos que por este acto se venden, está sometido a las disposiciones de la Ley No. 5038 del 21 de noviembre de 1958 y sus modificaciones, que instituye un SISTEMA ESPECIAL PARA REGIR EL DERECHO DE PROPIEDAD EN PISOS O APARTAMIENTOS EN CONDOMINIO, así como a la declaración de Constitución y al Reglamento de Copropiedad y Administración del Condominio Mirador, copia del cual, LOS COMPRADORES, reconocen haber recibido de manos de EL VENDEDOR y declaran haber leído y aceptado sin reservas, obligándose por este medio de manera voluntaria y formal a acatar y cumplir plenamente las disposiciones contenidas en los mismos, de igual forma, declaran que se obligan a contribuir proporcionalmente al pago de los gastos y cargas comunes relativos a la conservación, mantenimiento, reparación y administración de las cosas y servicios comunes del Condominio, de conformidad con lo dispuesto por el párrafo Segundo del Artículo 4 de la Ley No. 5038, indicada anteriormente.

SEPTIMO: Queda convenido entre las partes, que el presente contrato de venta, estará exonerado totalmente del pago de cualquier tipo de impuestos, tasas, derechos o contribuciones, nacionales o municipales, presentes o futuros, que afecten la transferencia de propiedad del VENDEDOR a los COMPRADORES de los inmuebles que por este acto se venden y se autoriza, por este mismo documento, al Registrador de Titúlos correspondiente a efectuar la transferencia en

CONGRESO NACIONAL

PAGE

ASUNTO

ARTÍCULO: Para garantizar el pago del saldo pendiente, los COM-
PROMISAS, constituyen por medio del presente acto, en que son regis-
trada en favor del ESTADO DOMINICANO el privilegio DEL VENDEDOR NO
PAGO, previsto en el artículo 1903 del Código Civil, por el monto
del saldo adeudado por ellos.

ESTE las partes expresamente, que el Dominio del
tal forma parte las prestaciones que por este acto se venden, está
anexo a las hipotecas de la Ley No. 2022 del 21 de noviembre
de 1954 y sus modificaciones, que establece un SISTEMA ESPECIAL DE
LA REGIÓN DE PROTECCIÓN EN TIERRAS O ACERCA DE LOS
MISMO, así como a la delación de Constitución y el registro de
propiedad y administración del Estado, con el fin de
LOS CONTRATOS, reconocen para recibir de parte de él, y
deben hacer todo y expone sin reservas, obligaciones por este
acto de parte vendida y formal a estar y cumplir plenamente
las obligaciones contractuales en los casos de igual forma, de la
con el objeto de contribuir proporcionalmente al pago de los
impuestos y otras cargas relativas a la construcción, mantenimiento
reparación, administración de las cosas y servicios conexos del
Estado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1903 del
Código Civil de la Ley No. 2022, de fecha antes mencionada.

24.02.1978
M. LEGISLATIVA

REGISTRADA AL No. 1036
en el folio _____ del libro letra _____
No. _____ de asientos de Leyes, Resoluciones
y Decretos votados por el Senado
y consta de _____
hojas escritas en márgines e ración de dos
espacios interlineales.

Santo Domingo, _____ de _____ de 1978

Jefe de Negocios del Senado



CONGRESO NACIONAL

ASUNTO: favor de los COMPRADORES en las condiciones indicadas anteriormente. PAG.

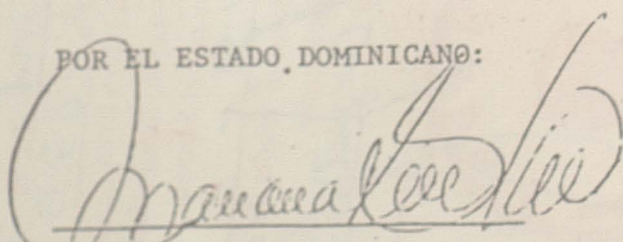
OCTAVO: Queda convenido entre las partes, que los COMPRADORES se subrogan en los derechos sobre las garantías obtenidas por EL ESTADO DOMINICANO de los ingenieros y arquitectos constructores del Condominio Mirador, sobre los vicios ocultos de construcción que pudieren eventualmente aparecer, subrogación que se extiende a cualesquiera otros derechos legales o convencionales que en este sentido le pudieren favorecer, de igual forma, se conviene, que EL VENDEDOR queda liberado de la garantía debida por éste conforme a lo dispuesto por el Artículo 1641 del Código Civil, entendiéndose en este sentido, que cualquier reclamación por parte de LOS COMPRADORES deberá ser realizada directamente ante los constructores de dicho Condominio.

NOVENO: Las partes para los fines del presente contrato, hacen en Santo Domingo, Distrito Nacional, la siguiente elección de domicilio: EL ESTADO DOMINICANO en el edificio sede de la Administración General de Bienes Nacionales y LOS COMPRADORES en el Apartamiento por este acto adquieren.

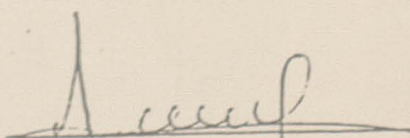
DECIMO: Las partes aceptan que el presente contrato sea sometido a la aprobación del Congreso Nacional para los fines indicados por la Constitución de la República.

HECHO Y FIRMADO en cinco (5) originales de un mismo tenor y efecto, en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los Veinte y Dos (22) días del mes de Julio del año 1978.

POR EL ESTADO DOMINICANO:


 LIC. MARIANA BINET MIESES, Administradora General de Bienes Nacionales.

POR LOS COMPRADORES:


 GUSTAVO A. JORGE GARCIA

CONGRESO NACIONAL

ASUNTO: ...

DECRETO: Queda convenido entre los señores ...

LEY: Las partes para los fines del presente decreto ...

1ra LEGISLATURA 24 DE 1938

REGISTRADA AL No. 1036 del libro letra

No. de asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados por el Senado

Y consta de 119 hojas escritas en manuscritas a razón de dos espacios interlineales.

Santo Domingo, 19 de Agosto 1938

Jefe de las Oficinas del Senado



CONGRESO NACIONAL

Continuación de las firmas de los COMPRADORES del Condominio Mirador

ASUNTO

FAG.

Ernesto Jaime Armenteros Estrems

Carlos A. Piantini Espinal.

Ana Griselda Minguez de Valdez

Alexandra Paredes.

Fara A. María Sánchez Quintana

Alejandro Gabriel Castillo

Juan Bautista Herrera Ramírez

Tomás Antonio Roa Báez

Eloisa María Roa de Martínez

Myrna Ravelo Lavandier

Dinorah Zulema Beras y de Castro

YO, LINA F. DE LOS SANTOS, Notario Público de los del número del Distrito Nacional CERTIFICO Y DOY FE: Que las firmas que anteceden fueron estampadas en mi presencia, libre y voluntariamente por los señores: ERNESTO JAI ME ARMENTEROS ESTREMS; JUAN BAUTISTA HERRERA RAMIREZ; GUSTAVO A. JORGE GARCIA; JOSE A. QUEZADA; ANA MINGUEZ DE VALDEZ; TOMAS ANTONIO ROA BAEZ; ALEJANDRO GABRIEL CASTILLO; MIRNA RAVELO LAVANDIER;

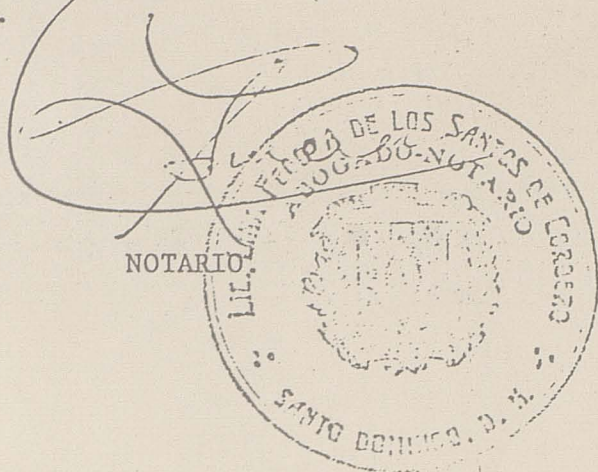
CONGRESO NACIONAL

ASUNTO:

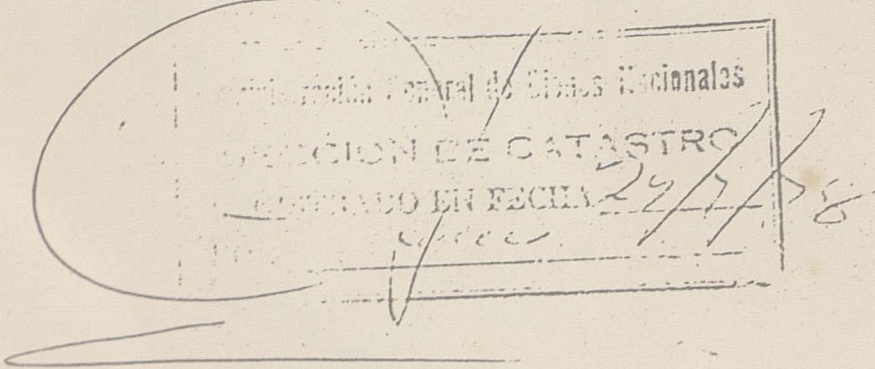
Continuación

PAG.

FARA MARIA SANCHEZ QUINTANA; ELOISA MARIA ROA DE MARTINEZ; DINORAH DE CASTRO; CARLOS A. PIANTINI ESPINAL; ALEXANDRA PAREDES ;
cuyas generales y calidades constan en el presente acto, quienes me declararon bajo juramento que esas son las firmas que acostumbran usar en todos los actos de su vida, en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los Veintidos (22) días del mes de julio del año 1978.



NOTARIO

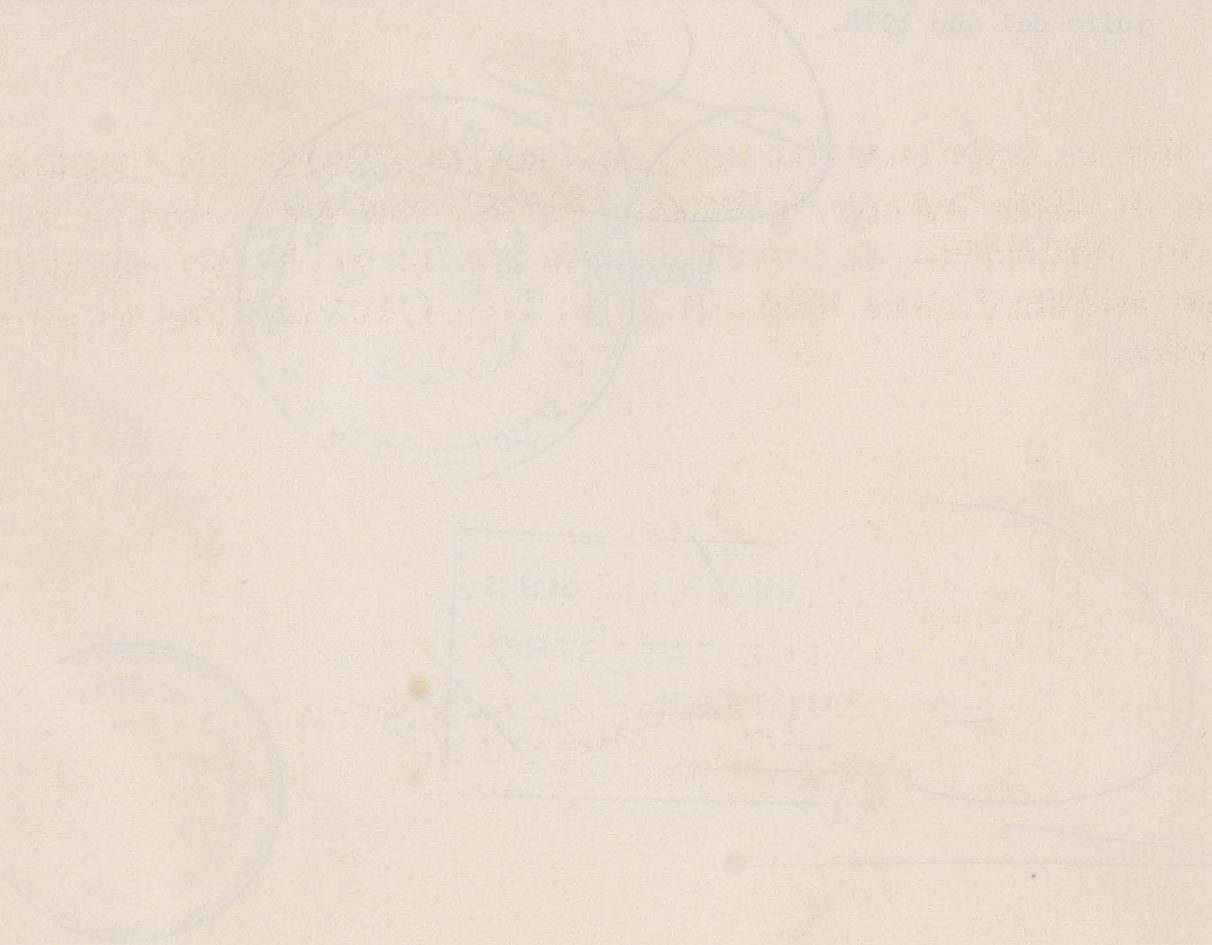


CONGRESO NACIONAL

PAG.

ASUNTO

INVA MARÍA GARCÍA GONZÁLEZ, ESposa de MARÍA GARCÍA GONZÁLEZ, ENVIADA A LA CÁMARA DE SENADORES PARA QUE SE LE CONSIDERE Y CALIFIQUE COMO LA ESPOSA DE MARÍA GARCÍA GONZÁLEZ, EN VISTA DE QUE LA DICTADA HA SIDO DECLARADA FUERA DE LA LEY EN VISTA DE SU ESTADO CIVIL. (FOLIO 19 DE LA LEGISLATURA DOMINICANA A LAS 10:00 HORAS DEL 19 DE ABRIL DE 1978)



24. Abril DE 1978

REGISTRADA AL No. 1036

en el folio _____ del libro letra _____

No. _____ de asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados por el Senado

Y consta de _____
hojas escritas en manuscrito e razón de dos
espacios interlineales.

Santo Domingo, D. R. de Abril 19 78

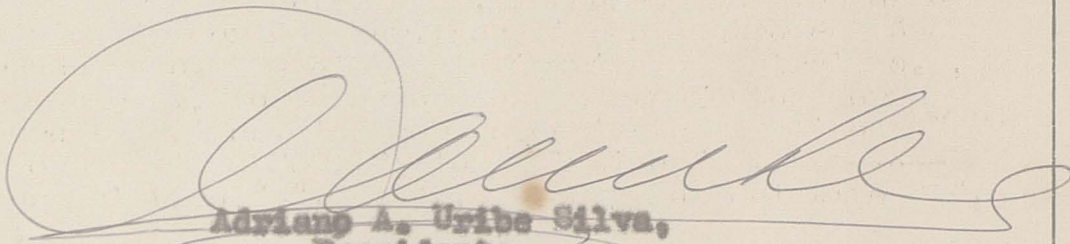
Jefe de las Oficinas del Senado



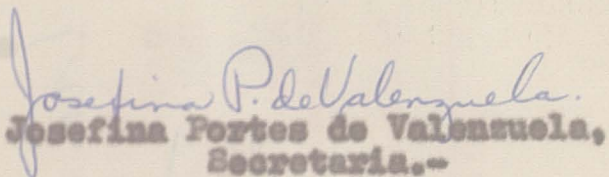
CONGRESO NACIONAL

ASUNTO: Res. Aprob. del contrato de venta suscrito entre el Estado Dominicano y varias persons, en fecha 22 de julio de 1978.- PAG.

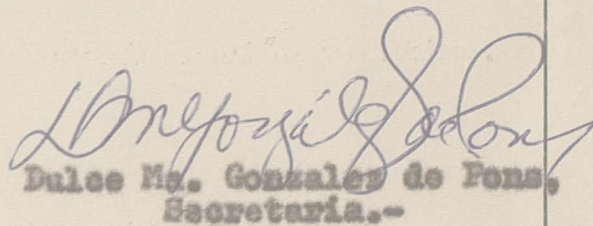
DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, al primer día del mes de agosto del año mil novecientos setenta y ocho; años 135 de la Independencia y 115 de la Restauración.



Adriano A. Uribe Silva,
 Presidente.-



Josefina P. de Valenzuela,
 Josefina Portes de Valenzuela,
 Secretaria.-



Dulce M. Gonzalez de Pons,
 Secretaria.-

V.R.

CONGRESO NACIONAL

ACUERDO

[Faint, illegible text, likely bleed-through from the reverse side of the page]

24 Feb 1978

REGISTRADA AL No. 103678

en el folio _____ del libro letra _____

No. _____ de asientos de Leyes, Resoluciones

y Decretos votados por el Senado

y consta de _____

hojas escritas en máquinas y razón de dos

espacios interlineales.

Santo Domingo, 14 de Feb de 1978

Jefe de las Oficinas del Senado

